

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
IREN SUR



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 09 -2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G

VISTO:

El Informe N° 003-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC-GC-BCCP de fecha 14 de enero de 2026 de la Obst. Betsy Cabrera Peralta, sobre aprobación del "Plan de Seguridad del Paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente – IREN SUR 2026", el Informe N° 011-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC-CALIDAD del responsable de Gestión de la Calidad – EPS de fecha 14 de enero del 2026, el Informe N° 037-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC de la Coordinadora del Departamento de Control del Cáncer de fecha 15 de enero de 2026, el Informe N° 003-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OPPD-PE del área de Planeamiento de fecha 26 de enero de 2026, el Informe N° 015-2026-GRA/GRS/IREN-SUR/G-OPPD de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional recepcionado con fecha 29 de enero de 2026 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 057-AREQUIPA se crea el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR), la misma que en su artículo 5° numeral 5.2 refiere que el IREN SUR es un organismo público ejecutor desconcentrado que depende directa y únicamente de la Gerencia Regional de Salud y cuenta con personería de derecho público. En concordancia con el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 063-AREQUIPA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IREN SUR;

Que, de acuerdo con el Título Preliminar de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, establece en sus numerales I y II que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, a su vez, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley n.° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, que tiene como objeto establecer los principios, normas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de Salud, orientado a obtener resultados para la mejoría de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 163-2020/MINSA de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria n.º 92-MINSA/2020/DGAIN "Directiva Sanitaria de Rondas de Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atenciónes salud;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad de Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutara la ronda, sin especificar el servicio o UPPSS a visitar;

Que, mediante Informe N° 037-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC, la Coordinadora del Departamento de Control del Cáncer de fecha 15 de enero de 2026 remite el "Plan de Seguridad del Paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente – IREN SUR 2026" para su aprobación, el cual ha sido remitido a su vez por la Obst. Betsy Cabrera Peralta mediante Informe N° 003-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC-GC-BCCP con fecha 14 de enero de 2026, a través de la responsable de Educación para la Salud y Gestión de la Calidad mediante Informe N° 011-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-DCC-CALIDAD de fecha 14 de enero del 2026;

Que, mediante el Informe N° 015-2026-GRA/GRS/IREN-SUR/G-OPPDI recepcionado con fecha 29 de enero de 2026, la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite el Informe N° 003-2026-GRA/GRS/GR-IREN-SUR/G-OPPDI-PE de fecha 26 de enero de 2026, por el cual el área de Planeamiento concluye que el "Plan de Seguridad del Paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente – IREN SUR 2026" se encuentra expedito para su aprobación y ejecución, refiriendo además que la implementación y seguimiento estará a cargo de la encargada de Educación para la Salud y Gestión de la Calidad de la Dirección de Control del Cáncer, en el marco del POI: AOI00132000759;

Que, "Plan de Seguridad del Paciente y Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente – IREN SUR 2026" tiene por objeto general "Mejorar la seguridad de los pacientes implementando procesos, protocolos y buenas prácticas en seguridad del paciente, identificando riesgos y mitigando eventos adversos durante la atención de salud en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur", por lo que, corresponde su aprobación;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho mediante Ordenanza Regional N.º 057-Arequipa y contando con el visto de las áreas correspondientes del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "PLAN DE SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE – IREN SUR 2026" y anexos; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la responsable del área de Educación para la Salud y Gestión de la Calidad, así como al Departamento de Control del Cáncer, la implementación del Plan aprobado en el artículo 1º, así como el seguimiento del mismo.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas respectivas, en modo y forma de ley.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gobierno Regional de Arequipa
Gerencia Regional de Salud
Folio N° 01
FEDATARIO

Dada en el Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur a los Treinta (30) días del mes de Enero del año 2026.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
IREN - SUR
DRA. ELIANA A. VERA SALAZAR
GERENTE
C.M.P. 42052 - RNE. 33120



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
IREN - SUR

Certifico que el presente documento es copia fiel del Original de lo que doy Fe
Fedatario Tap. Vanesa Rocío Berrios Huaman
Reg N° 196 Fecha 09 FEB 2026

09 FEB 2026

